

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento la prórroga del convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con los artículos 13º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, entre la ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA, con RUC Nº 20260998898, con domicilio en Avenida Edgardo Rebagliati Nº 561 distrito de Jesús María, representada por su Jefe Institucional, abogado Harold Manuel Tirado Chapoñan, identificado con DNI Nº 08663233, designado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 091-2018-SUNARP/SN del 07.05.2018, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y el(la) Sr(ta). URIBE MANCILLA JESÚS AMÉRICO, identificado(a) con DNI N° 45543750, domiciliado(a) en Jr. Zorritos 1134 - Edificio Los Alamos Dpto. 302 - Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará EL BACHILLER, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre del 2018, los otorgantes, al amparo de la Ley Nº 28518 y su Reglamento, celebraron el Convenio de Prácticas Profesionales, por el período comprendido desde el 01 de octubre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, con la subvención económica y demás condiciones que se señalaron en el convenio inicial, con el objeto de permitir que EL BACHILLER de la carrera de Ingenieria Industrial de la(el) Universidad Inca Garcilaso de la Vega, aplique sus conocimientos y aptitudes mediante el desempeño de una situación real de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL BACHILLER acuerdan prorrogar el Convenio de Prácticas Profesionales a solicitud de el/la Jefatura - Coordinación de Calidad y Mejora Continua desde el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

Para los efectos de la presente prórroga se tendrá en cuenta que su plazo máximo de duración es proporcional a la duración de la formación y al resultado de la evaluación realizada por el supervisor a **EL BACHILLER**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL CONVENIO

La retribución, el área y cláusulas del convenio de Prácticas Profesionales pactado inicialmente entre LA ENTIDAD y EL BACHILLER se mantienen invariables.

EL BACHILLER declara conocer la naturaleza de la presente prórroga, la cual no tiene carácter laboral, de tal modo que solo genera para las partes los derechos y obligaciones específicamente previstos en la Directiva N° 01-2018-SUNARP/GG, Decreto Legislativo N° 1401, en la Ley N° 28518 y su Reglamento.

Las partes, después de leída la presente prórroga, se ratifican en su contenido y la suscriben con fecha 28 de diciembre del 2018 en señal de conformidad en dos ejemplares.

ZONA REGISTRAL NO X - SEBE LIMA

Sede Lima



